



**ACUERDO No. CSJTOA23-53
08/03/2023**

“Por el cual se modifica el Acuerdo CSJTOA23-2, que establece los turnos de disponibilidad para atender la Acción Constitucional de Hábeas Corpus, en el horario nocturno de lunes a viernes, fines de semana y festivos, semana santa y vacancia judicial en los Circuitos Judiciales de Chaparral, Espinal, Fresno, Guamo, Honda, Lérica, Líbano, Melgar y Purificación, del 01 de febrero de 2023 al 31 de Enero del 2024”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias establecidas en las Leyes 270 de 1996 y 1095 de 2006, y, especialmente las conferidas por los Acuerdos Nos. PSAA07-3972 y PSAA-4007 de 2007, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del día 08 de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 3º de la Ley 1095 de 2006, mediante Acuerdo No. PSAA07-3972 del 13 de Marzo de 2007, adicionado por el Acuerdo No. PSAA07-4007 del 29 de Marzo de 2007, expidió la reglamentación del sistema de turnos para la atención de las Acciones constitucionales de Hábeas Corpus por parte de Magistrados y Jueces de la Republica en el territorio nacional.

Que el artículo segundo del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, adicionado por el Acuerdo No. PSAA07- 4007 de 2007, asigna a los Consejos Seccionales de la Judicatura, la competencia para establecer los turnos de disponibilidad en horario no hábil.

Que mediante Acuerdo CSJTOA23-4 de 2023, se crearon transitoriamente las Unidades Judiciales Municipales para la función de Control de Garantías en el Sistema Acusatorio Penal y la misma función en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes durante la Vacancia Judicial de Semana Santa en el Distrito Judicial de Ibagué, por el periodo comprendido entre el 3 de abril y el 9 de abril de 2023, incluyendo los nuevos despachos judiciales creados mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, que prestarán el turno para los Jueces con función de Control de Garantías en el Sistema Acusatorio Penal, esto es el Juzgado 17 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Ibagué, despacho que aunque fue creado mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, a partir del 11 de enero de 2023, aun no cuenta con la infraestructura física, técnica, tecnológica y los elementos de oficina para entrar en funcionamiento, según lo manifestado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué - Tolima, por tal razón, se considera procedente y por necesidad del servicio reasignar los turnos establecidos inicialmente a dicho Juzgado, con el fin de evitar traumatismos en la prestación del servicio durante los periodos señalados en el presente acuerdo.

Que por lo anterior, se hace necesario modificar el Acuerdo CSJTOA23-2 del 12 de enero de 2023, por el cual se establecieron los turnos de disponibilidad para atender la Acción Constitucional de Hábeas Corpus, en el horario nocturno de lunes a viernes, fines de semana y festivos, semana santa y vacancia judicial en los Circuitos Judiciales de Chaparral, Espinal, Fresno, Guamo, Honda, Lérica, Líbano, Melgar y Purificación, del 01 de febrero de 2023 al 31 de Enero del 2024, en armonía con las previsiones establecidas para tal fin en la reglamentación vigente.

En mérito de lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

ACUERDA

ARTICULO 1°. Modificar el artículo 4 del Acuerdo CSJTOA23-2, que establece los turnos de disponibilidad para la atención de la Acción Constitucional de Hábeas Corpus en Semana Santa, que se atenderán en horario de las 5:00 p.m. hasta las 8:00 a.m. del día hábil siguiente, los cuales quedarán así:

CIRCUITO JUDICIAL DE LERIDA

| FECHA | DIA | MES | PRIMERA INSTANCIA | | | | | SEGUNDA INSTANCIA | | | | |
|-------|-----|-------|-------------------|---------------|-------|---|--------------|--------------------|-------------|-------|---|--------------|
| | | | APELLIDOS | NOMBRE | CARGO | DESPACHO | No. de Orden | APELLIDOS | NOMBRE | CARGO | DESPACHO | No. de Orden |
| 8 | S | ABRIL | CORTES COLORADO | CAMILO ANDRES | JUEZ | PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS | 8 | FERREIRA HERNANDEZ | CARLOS IVAN | JUEZ | EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD | 5 |
| 9 | D | | CORTES COLORADO | CAMILO ANDRES | JUEZ | PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS | 8 | FERREIRA HERNANDEZ | CARLOS IVAN | JUEZ | EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD | 5 |

**TITULO V
NORMAS COMUNES**

ARTÍCULO 6°. En el evento que el funcionario de turno haya sido desvinculado, trasladado, encargado de otro despacho, nombrado en provisionalidad en otro despacho, se encuentre en vacaciones, licencias e incapacidades; el turno será asumido por el funcionario que lo reemplace, bien sea en encargo, en provisionalidad o en propiedad.

ARTÍCULO 7°. Mecanismos para la recepción y reparto en días y horas hábiles. Las acciones de Hábeas Corpus y Tutelas, conforme a lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022, se continuarán recibiendo de manera virtual, en este caso a través del aplicativo “RECEPCIÓN DE TUTELA Y HÁBEAS CORPUS EN LÍNEA” de la página web de la rama judicial <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>, excepcionalmente se recibirán en medio físico en los despachos judiciales fuera de Ibagué, cuando el usuario encuentre barreras de acceso o cuando manifieste que no cuenta con los medios tecnológicos, también se atenderá presencialmente cuando se trate de actuaciones verbales; en estos eventos el despacho judicial que los reciba procederá a digitalizarlo y remitirlo inmediatamente al juzgado competente o al despacho que se encuentre de turno para que integre el respectivo expediente y proceda de conformidad.

PARÁGRAFO- Las solicitudes de Habeas Corpus serán repartidas teniendo en cuenta la categoría escogida por el usuario, bien sea Circuito o Municipal, de acuerdo al reparto que se maneje en cada circuito.

ARTICULO 8°. Los Despachos que ejerzan turnos de disponibilidad en horarios nocturnos de lunes a viernes, los fines de semana y festivos, semana santa y vacancia judicial, contarán con el respectivo funcionario y uno de los empleados.

ARTICULO 9°. COMPENSATORIOS. El funcionario y empleado que preste turno de disponibilidad en horario nocturno de lunes a viernes, fines de semana, festivos y vacancia judicial, tendrán derecho a la compensación de los días laborados, **siempre y cuando se tramiten acciones de Habeas Corpus de manera efectiva**, estos se tomarán automáticamente el día hábil siguiente, o hábiles siguientes cuando sea del caso, informando al Tribunal Superior de Ibagué y oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial para lo pertinente.

PARAGRAFO: El funcionario que se encuentre en turno de disponibilidad el fin de semana y festivo y realice audiencias un solo día, independientemente que sea el sábado o domingo), el compensatorio lo tomará el día lunes siguiente a éste.

Esta misma situación se aplicará, cuando se laboren dos días a pesar de que el turno este programado para tres, ejemplo (Sábado, Domingo y Lunes festivo), caso en el cual se tomarán como compensatorios los días hábiles siguientes, es decir, Martes y Miércoles y así sucesivamente, cuando se trabajen los tres días seguidos.

ARTÍCULO 10°-El turno de los fines de semana y festivos se prestará en las cabeceras de circuito de **Chaparral, Espinal, Fresno, Guamo, Honda, Lérica, Líbano, Melgar y Purificación**, por los mismos Jueces que se encuentran prestando el turno de Control de Garantías, respectivamente.

PARAGRAFO: Si el Juez de control de garantías dentro de su turno de los fines de semana y festivo, realiza audiencias del SAP y conoce también de la acción de Habeas Corpus, tendrá derecho a un solo compensatorio, es decir, tendrá que remitirse a los compensatorios fijados en el Acuerdo elaborado para el SAP.

ARTICULO 11°. En los circuitos judiciales fuera de Ibagué, las acciones constitucionales de Habeas Corpus que sean resueltas por los jueces que se encuentren en turno de disponibilidad los fines de semana, festivos, semana santa y vacancia judicial, serán **notificadas a través del Juzgado que conoce y resuelve el mismo.**

ARTICULO 12°. Para la vacancia judicial correspondiente al periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024, inclusive, el Presidente del Tribunal Superior de Ibagué designará el Magistrado (a) que prestará el turno de disponibilidad para la atención de la segunda instancia de las Acciones Constitucionales de Hábeas Corpus iniciadas ante los Jueces (zas) de Circuito.

Es del caso señalar, que durante la vacancia judicial 2023 – 2024, la atención de la segunda instancia de las acciones de Hábeas Corpus, iniciadas ante los Jueces de Circuito que laboran durante este periodo, las adelantara el Magistrado (a) designado por el Tribunal Superior.

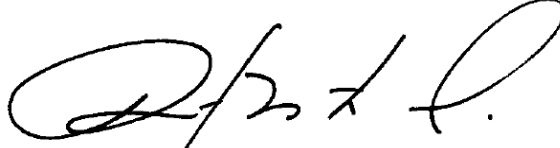
ARTÍCULO 13°. Remítase copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, Jueces de los Circuitos Judiciales de Chaparral, Espinal, Fresno, Guamo, Honda, Lérica, Líbano, Melgar y Purificación, al Centro de Servicios Judiciales del SAP, Oficina Judicial y Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

ARTICULO 14°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los ocho (08) días del mes de Marzo de dos mil Veintitrés (2023).


ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada


RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ASDG/ampg